JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Andrea Marcela Bernal Ruiz* como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *ELECORP S.A.S.* y en contra de *Ingeniería Técnica en Instalaciones Eléctricas – INTIELEC S.A.S.,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $46’024.506,17 M/Cte por concepto del capital insoluto de las facturas allegadas como base de la ejecución y discriminadas así:

Factura No.	**Vencimiento**	**Saldo/Capital**
994	24/02/2020	31.485.132,59
V-2143	29/11/2020	11.836.982,50
V-2145	29/11/2020	2.702.391,08
Total		**46.024.506,17**

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las facturas discriminadas en el numeral 1°, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

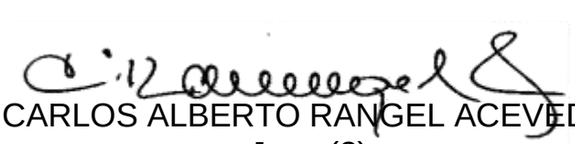

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00486